

X Jornadas de sociología de la UBA
20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos,
científicos y políticos para el siglo XXI
1 a 6 de Julio de 2013

El aislamiento socioterritorial como técnica de gobierno carcelario.
Reflexiones acerca de la actualización y resignificación de las tecnologías
penitenciarias de confinamiento en las cárceles federales

Mariana Liguori¹, Valeria Kohan², María Jimena Andersen³

Resumen

El confinamiento registra sus antecedentes en las penas monásticas del Medioevo tardío, cuando el pecador era obligado a recluírse en lugares alejados a su congregación, garantizando de este modo el cumplimiento del castigo basado en encierro dentro del encierro, soledad, ayuno y frecuentemente, azotes. Esta técnica también se registra en “los encierros administrativos del Rey”, que representaban la muerte del condenado y consistían en encierros por años cerca de las fronteras. Así, el correccionalismo disciplinar encontró en el confinamiento territorial -propio de las sociedades de soberanía- una estrategia para “tratar” a los “delincuentes incorregibles” y para segregar a los “peligrosos incurables”.

En nuestro país puede tomarse como primera experiencia de confinamiento carcelario al Presidio de Ushuaia, inaugurado en 1902, que alojó una amalgama heterogénea de presos provenientes en su mayoría de la Penitenciaría Nacional. Si bien en la década de 1940 se cierra este penal, nada se replanteó respecto de la distribución geográfica del resto del archipiélago carcelario federal en cuanto al sentido que representaba para un proyecto penitenciario de reeducación y reintegración social, las cárceles de Chubut, Neuquén o Chaco, siendo receptoras de gran parte de los detenidos condenados, pertenecientes en su mayoría a zonas urbanas o suburbanas de la Capital Federal y del Gran Buenos.

La persistencia de esta distribución geográfica carcelaria en la actualidad, plantea interrogantes acerca de los objetivos político-institucionales que le otorgan fundamento a la pena en este siglo XXI, al tiempo que permite señalar la resignificación de esta técnica de gobierno fundada en el desarraigo y el aislamiento socioterritorial, donde no parece viable el desarrollo de los programas previstos en la ley de ejecución penal y en los reglamentos penitenciarios.

Palabras clave: cárcel-confinamiento-gobierno penitenciario

¹ UBA-Facultad de Ciencias Sociales-IIGG liguori.mariana@gmail.com

² UBA-Facultad de Ciencias Sociales-IIGG vale_kohan@yahoo.com.ar

³ CONICET-UBA-Facultad de Ciencias Sociales -IIGG jimena.andersen@gmail.com

I. Introducción

Esta comunicación se corresponde con el proyecto investigación “*Arquitectura y distribución carcelaria territorial. Los traslados de población en el sistema federal: una ‘interpelación’ a la ficción del modelo resocializador en el marco del confinamiento, la incapacitación y la neutralización de los condenados*” iniciado entre 2009 y 2010 en la Procuración Penitenciaria de la Nación con la dirección de Alcira Daroqui y Carlos Motto. Por aquel entonces, se diseñó un proyecto y un instrumento de relevamiento que se aplicó en las cárceles federales de Máxima Seguridad ubicadas en el interior del país: Resistencia-Chaco (Unidad N° 7), Rawson-Chubut (Unidad N° 6) y Neuquén-Neuquén (Unidad N° 9).

Éste, como otros proyectos incursionados desde ese espacio institucional, emergió y se desarrolló al calor de las inquietudes e interrogantes que sembraron los relatos de los detenidos/as, las víctimas del sistema punitivo, y el de sus familiares. En tal sentido, múltiples y variadas han sido las preguntas instaladas sobre la supervivencia histórica de estas cárceles ubicadas a más de 1.000 kilómetros de la Capital Federal.

Durante el período fundacional de estas unidades penales (1930-1940) - “Plan de Construcciones Carcelarias y Organización de los Establecimientos” - se fundamentó su emplazamiento geográfico mediante tres argumentos pilares: -garantizar la presencia del estado-nación en los extremos fronterizos del territorio nacional, -reducir los costos de la edificación por tratarse de terrenos más económicos y contar con la mano de obra cautiva de los presos alojados en las pretéritas cárceles nacionales y –apostar a un efectivo tratamiento rehabilitador/resocializador del *encausado* que, resguardado en el campo, alejado de los vicios y la mala moral de su entorno más cercano, lograrse reeducarse bajo los valores del trabajo, la disciplina y la educación.

Al calor de los aires positivistas, mediante las consignas de “orden y progreso”, en plena consolidación y expansión del estado-nación, las cárceles de los *territorios nacionales*, y con ellas los *presidarios* pero también los agentes del servicio penitenciario y los incipientes grupos de profesionales fueron, en algún sentido, copartícipes del desarrollo de las que luego serían ciudades capitales en las diferentes provincias. Y si bien las finalidades tratamentales nunca produjeron los efectos declarados, dichas unidades se distinguían de la emplazada en la Capital Federal –la “Cárcel de Contraventores” a cargo de la Policía Federal Argentina devenida en 1927 Unidad 2 Cárcel de Devoto y la Penitenciaría Nacional- por poseer mayor diversidad y cantidad de cupos en los talleres laborales y rendir condiciones para el “tratamiento penitenciario individualizado”. Sólo por esto cabía nombrarlas con la denominación de cárceles “de tratamiento”.

Esta condición se sostuvo durante un tiempo, cuyos límites resultan difíciles de establecer de modo exhaustivo. Lo cierto es que en la actualidad estas cárceles no poseen ofertas laborales en talleres productivos, siendo el principal empleo la limpieza de los pabellones de encierro, así como tampoco garantizan el acceso a la educación, al tiempo que reproducen las prácticas violentas del

servicio penitenciario (aislamiento, malos tratos físicos y tortura, requisas vejatorias, robos y amenazas), las humillantes y degradantes condiciones materiales de detención, el hambre y la desvinculación familiar.

En este contexto surgen interrogantes sobre la utilidad que estas cárceles conservan para el servicio penitenciario en el presente, mientras que invitan a reflexionar acerca de los cuerpos y las subjetividades que se cincelan mediante las técnicas de confinamiento socioterritorial - en conjunción con otras prácticas penitenciarias violentas, de mal trato y degradación subjetiva - en un contexto punitivo de incapacitación y neutralización⁴ de la población excedentaria.

Diremos entonces, que si bien la prisión ya implica de por sí un *confinamiento* social, territorial, físico y afectivo, a la vez las prácticas de gobierno penitenciario que se despliegan intra e inter-muros, también reconocen distintas modalidades que podrían consignarse como *confinamiento* (Resguardo de Integridad Física-RIF, “sectorización”, sanciones de aislamiento-“buzones”, pabellón de ingreso, “confinado-depósito”)⁵. Así, en esta comunicación nos abocaremos a problematizar aquel *confinamiento* que se practica cuando el servicio penitenciario federal traslada detenidos⁶ con último lugar de residencia en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) a cárceles que superan los 1.000 kilómetros de distancia con la Capital Federal -como las de Chaco, Rawson o Neuquén- con fines tratamentales o de “tratamiento rehabilitador/resocializador”.

⁴ Nos referimos concretamente al pasaje del paradigma *correcional* al *actuarial* de gestión de riesgos. Con estos términos la Nueva Penología (Feeley y Simon, 1995) pretende evidenciar la caída del ideal resocializador y la entrada en vigor de una nueva racionalidad punitiva desarrollada en el último tercio del siglo XX en EEUU, que identifica y clasifica a “grupos de riesgo” considerados enemigos de la sociedad por sus conductas “desviadas” y los agrupa en torno a sus grados de “peligrosidad”. En este marco, el sistema penal adquiere una función *managerial*, acentuando los controles para reducir y controlar el riesgo, minimizando los costos y maximizando los esfuerzos por la “seguridad”. Se trata de una lógica de racionalidad productiva que evalúa en términos económicos y actuariales el funcionamiento de los sistemas que operan sobre los infractores seleccionados. En términos de nuestro margen latinoamericano y argentino concretamente, queremos evidenciar que los sistemas penitenciarios ya no se proponen -y tampoco se les demanda desde la sociedad- realizar su “misión” reeducadora, rehabilitadora sino asegurar la segregación de los detenidos garantizando la seguridad. En sentido amplio, puede decirse que este sistema de gestión de riesgos permea el gobierno intramuros así como el control del espacio urbano. En tal sentido se ha expresado De Georgi (2005): desde mediados de los '70 comienzan a producirse transformaciones en las características del control social, donde por un lado, el control se vuelve autorreferencial, ya no es instrumento de transformación de los sujetos (como lo era durante el paradigma disciplinario-correcional) y por otro, hay un desplazamiento del control hacia el espacio urbano y metropolitano, donde a la cárcel sólo le queda la función de neutralización e incapacitación de los sujetos peligrosos. Bajo este nuevo marco interpretativo el delito es entendido como un riesgo que no puede reducirse, sólo gestionarse a través de las técnicas del cálculo estadístico y probabilístico. Desde la ideología de la defensa social el riesgo es considerado como una entidad colectiva, en tanto, el objeto del control ya no es el individuo desviado sino los grupos o las clases peligrosas. La categorización de los sujetos de acuerdo al *nivel de peligrosidad* “propio” de su grupo de pertenencia, influirá en las sentencias sancionatorias -que tienden a basarse en dicho *nivel* antes que en el delito que se imputa- y en las políticas de control y gestión de estos grupos poblacionales en el espacio urbano y *en carcelario*, podríamos agregar.

⁵ Estas modalidades de organización de la población son también regímenes de vida que implican entre 22 y 24 horas diarias de aislamiento en celda individual.

⁶ Si bien en este proyecto nos hemos abocado a las cárceles de varones, cabe señalar que en el caso de las mujeres encarceladas en el Gran Buenos (Unidad N° 3 y N° 31 de Ezeiza) el traslado a la Unidad 13 de La Pampa se impone regularmente como amenaza, actuando como técnica de gobierno penitenciario que busca obtener la obediencia.

Es decir que analizaremos el *confinamiento carcelario*, principalmente, a través de dos amplias dimensiones: **el aislamiento socio-territorial**: limitaciones para acceder a los juzgados, Organismos de Derechos Humanos u organizaciones sociales, reducción en la capacidad de denunciar/visibilizar situaciones concretas de vulneración de derechos, trazar alianzas con actores externos y generar resistencias; y **el aislamiento familiar/afectivo**: desarraigo y obstaculización de la vinculación familiar y del círculo social de pertenencia, que impide, a su vez, la asistencia material para paliar el hambre y las malas condiciones de detención.

En los siguientes apartados nos enfocaremos en realizar una breve reseña histórica sobre la emergencia de las cárceles de estudio y analizaremos, en torno a las dimensiones establecidas, las entrevistas en profundidad realizadas durante 2010 en las unidades penales de Rawson, Chaco y Neuquén. Finalmente, ensayaremos algunas primeras reflexiones sobre las características que asume el confinamiento carcelario en la actualidad.

II. Breve reseña histórica sobre las penas de confinamiento

La transformación definitiva de los *establecimientos penales* -distribuidos en los extremos del territorio nacional- en cárceles federales de máxima seguridad, y con ésta la constitución programática de las técnicas penitenciarias de confinamiento, se produjo a partir de la década de 1930 mediante un proceso de organización orientado a configurar nuevas espacialidades destinadas al aislamiento socioterritorial y afectivo de los condenados como modalidad de tratamiento y gobierno de poblaciones. En sí, se trató de una redefinición en el ejercicio de las prácticas punitivas, en continuidad con la premisa de “humanización de la pena” exportada por las sociedades occidentales, que vino a responder a necesidades coyunturales y latentes problemáticas carcelarias. Para dar cuenta de las dimensiones, el impacto y la significancia de este proceso seguidamente se brinda un panorama de la época donde se exponen sus principales características.

Los comienzos de la institucionalización de la privación de libertad como pena legítima se encuentran representados en la experiencia de la Penitenciaría Nacional⁷, inaugurada en 1877 como símbolo de renovación punitiva⁸, al calor de los debates y posicionamientos ideológicos en torno a la pena de muerte. Consistió en un gran edificio ubicado en el centro de Buenos Aires con una moderna arquitectura radial, conectando al país con el Mundo y perfilándose como modelo de referencia de las construcciones penitenciarias en América Latina. Tal como da cuenta Lila Caimari, “*el enorme edificio de dos pisos y cinco pabellones confluyentes introdujo en Buenos Aires la inconfundible geometría de la modernidad punitiva. Los planos que sintetizaban tan*

⁷ En sus orígenes la Penitenciaría pertenecía a la Provincia de Buenos Aires y con su federalización en 1880 es nombrada Penitenciaría Nacional. Allí son trasladados los detenidos de la antigua Cárcel del Cabildo para su alojamiento definitivo.

⁸ Es interesante en este sentido trazar una continuidad entre la concepción de la Penitenciaría Nacional con la Constitución de 1853, como un primer intento de modernización de las penas, que en su artículo 18 consagra que “las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”.

felizmente la sistematicidad de los poderes estatales de castigo, fueron enviados para representar a la Argentina en el primer congreso penitenciario, donde el país fue invitado a sentarse junto a 'todos los gobiernos del mundo civilizado' reunidos en Estocolmo en 1877" (2012: 52).

A esta función simbólica externa se le sumó la pretensión de aplicar en su interior técnicas rehabilitadoras basadas en un programa de corrección de los detenidos. La regeneración moral fue concebida en relación a las capacidades del confinamiento como técnica que amalgama encierro y reforma en un espacio geoméricamente determinado. Es decir, que la organización institucional fue pensada en relación a una distribución espacial de los individuos acorde con la aplicación de la técnica de "clausura" como una **"especificación de un lugar heterogéneo a todos los demás y cerrado sobre sí mismo. Lugar protegido por la monotonía disciplinaria"** que permita garantizar el control, la dominación y el conocimiento de todos los detenidos. Se trata, en palabras de Foucault, de **"un principio de localización elemental o de división de zonas. A cada individuo su lugar; y en cada emplazamiento un individuo. Evitar las distribuciones por grupos; descomponer las implantaciones colectivas; analizar las pluralidades confusas, masivas o huidizas"** y **"es preciso anular los efectos de las distribuciones indecisas, la desaparición incontrolada de los individuos, su circulación difusa, su coagulación inutilizable y peligrosa; táctica de antideserción, de antivagabundeo, de antiaglomeración"** (2002: 146-147). Justamente, sobre este criterio disciplinario se cimentó el alojamiento unicelular -el encierro solitario- que continúa vigente actualmente en las prisiones de estudio.

En cuanto a la traducción jurídica, este proceso se cristalizó en 1922 con la sanción del nuevo Código Penal a nivel nacional, que reemplaza el proyecto fallido de 1887, conteniendo la abolición formal de la pena capital junto a la unificación del resto de las penas en reclusión y prisión. Asimismo, en consonancia con las pujantes ideas positivistas de la época, se incorporó la definición de "tratamiento individual" de acuerdo a la personalidad de cada *delincuente* contribuyendo de este modo al progreso ordenado, lineal, hacia el cual marchaba la Nación.

Es importante destacar como antecedentes fundamentales a esta codificación, los proyectos enviados al Congreso por Carlos Tejedor y Nicasio Oroño respectivamente. Por su parte, Tejedor en 1866 explicaba que la pena de muerte era irremplazable dada la escasez de medios de represión y por ello, llamaba a crear los establecimientos penitenciarios que permitieran abolirla. Paralelamente mencionaba el *confinamiento* como una de las penas posibles ya que, a diferencia de la pena de destierro consistente en la expulsión del territorio nacional, **"se cumple dentro del territorio de la República en el pueblo o provincia que elija el reo, con tal que diste del lugar donde se cometió el delito cincuenta leguas por lo menos"**. En otro sentido, Nicasio Oroño en 1868 propone la *deportación* para abolir la pena de muerte por delitos militares y comunes, en este último caso argumentando: **"en cuanto a los delitos ordinarios esta probado suficientemente que es ineficaz, pues vemos todos los días que los hechos criminales se repiten a pesar de la pena de muerte. Sin embargo, desde que la pena de muerte existe en nuestros códigos,**

*la experiencia demuestra que cuando se han empleado otro genero de medios, como la **deportación, por ejemplo, del lugar donde viven, donde tienen sus afecciones y sus familias, del lugar, por fin, donde han nacido y tienen residencia, han dado mejores resultados, para la moral y para la sociedad misma, que la pena de muerte***". En estas argumentaciones es posible observar la reafirmación del componente tratamental que trae consigo la distancia, legitimando el traslado del delincuente a un lugar lejano donde se anulen sus relaciones sociales y familiares. Lo llamativo es que, a pesar de que estos proyectos no hayan sido integralmente aprobados, han ejercido una significativa influencia punitiva. Esto fue reflejado, en primera instancia, por el Presidio de Ushuaia como experiencia acabada de la puesta en practica de la deportación, en términos de confinamiento, en instituciones de encierro alejadas de los principales centros urbanos del país, coartando el contacto familiar, prohibiendo las relaciones sociales con el exterior y sometiendo a los detenidos al desarraigo.

Mas allá de estas favorables condiciones legales y sus reconocidos méritos simbólicos, desde su surgimiento la Penitenciaría se presentó como una institución "en crisis" por sus dificultades estructurales al ser concebida en medio del proceso de Organización del Estado. El paradigma ideológico que le daba sustento fue debilitándose rápidamente y se fue bloqueando su relación con el sistema penal, al tiempo que se puso en cuestión su conexión con los mecanismos judiciales que dejaron de proveerle sujetos para su terapia. Paralelamente, allí se dispuso el alojamiento sin distinción de acusados de presidio, penitenciaría, prisión y arresto junto con condenados, procesados y también hombres, mujeres y niños, provocando una situación de exceso y mixtura poblacional en las instalaciones.

En estas condiciones quedaron expuestas las limitaciones propias de la disposición espacial radial para el tratamiento rehabilitador, "**la estructura en abanico obstaculizaba el régimen terapéutico** porque dificultaba la construcción de talleres. La disposición radial, al parecer, no admitía aglomeraciones de presos, porque en una prisión que desbordada, los pabellones concéntricos promovían los contactos en el centro del edificio, en el paso hacia los talleres y la escuela" (Caimari, 2012: 58). De esta manera, se contribuyó a las transformaciones históricas sufridas por esta institución de encierro que finalmente se convirtió en un casa de hospedaje para personas en transito. En lugar de haber sometido a la "modernización del castigo" terminó funcionando como un alojamiento de poblaciones marginales, no integradas, exponiendo un conjunto de problemáticas que aun hoy se mantienen latentes, como ser: la convivencia de procesados y condenados sin discriminación, la superpoblación⁹ y las falencias del poder judicial. Otro factor determinante que contribuyo a este estado crítico de la Penitenciaría era el elevado costo que significaba para el Estado su administración por la magnitud edilicia y extensión territorial que abarcaba, acentuando su inestabilidad financiera.

En estos términos detallados es que se ha enunciado el "fracaso" de la Penitenciaría, habilitando por un lado, la definición de una urgente *doctrina de*

⁹ No es el caso de las cárceles federales en la actualidad, pero sí el de las bonaerenses y otros servicios penitenciarios provinciales.

colonización penal -durante la presidencia de Julio A. Roca- que asegure la soberanía nacional sobre los territorios del sur por medios pacíficos, dando lugar a la fundación en 1902 del Presidio de Ushuaia apoyado por la Ley 3.335¹⁰. Por otra parte, y para dar respuesta también al “fracaso” que se vislumbraba del Presidio de Ushuaia, en 1936 emerge la propuesta de un “Plan de Construcciones Carcelarias y Organización de los Establecimientos”¹¹ que viene a marcar un antes y un después en la organización penitenciaria nacional. La elaboración de este proyecto se basó en lo dispuesto por la Ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena, complementaria del Código Penal de 1922, que señalaba al Estado como protagonista de este proceso que pretendía darle cuerpo a la unificación del sistema federal.

La importancia de la promulgación de la Ley 11.833¹² en 1933 radicaba en “dar unidad al régimen de cumplimiento de las penas” junto con una necesaria organización de los establecimientos nacionales existentes o a construirse, para lo cual se puso en marcha la Dirección General de Institutos Penales -actual Dirección Nacional- en vistas de que sea ella quien centralice el gobierno técnico y administrativo de esta misión. Esta Dirección de las cárceles de la capital y de los territorios nacionales -con su posterior declaración como provincias- fue ocupada por primera vez por Juan José O’Connor quien se propuso modificar y ampliar las cárceles ya existentes y levantar nuevas donde aun no las había. Para ello, realizó un previo diagnóstico de la situación carcelaria a partir de los datos estadísticos brindados por los últimos censos carcelarios: 1929, 1932 y 1935. Los datos mostraban hacia el año 1929 una población carcelaria general, entre encausados y condenados, de 2.861, que aumentaba a 4.511 en 1935, lo cual evidenciaba una marcada tendencia creciente que ponía en déficit la capacidad de alojamiento real de los establecimientos. La Penitenciaría encerraba un total de 1.272 penados superando en 568 casos su capacidad que era de 704 plazas. Del mismo modo, en las cárceles de encausados de los Territorios Nacionales se observaba para el año 1935 un aumento de la capacidad a 1.618 plazas debido a las obras realizadas por los mismos presos, consiguiendo alojar a 1.356 encausados. Sin embargo, el alojamiento de 345 penados en dichas prisiones era expresión de un déficit ya que, de acuerdo a la nueva normativa, no deberían permanecer allí por su estado procesal. Una solución precaria y transitoria a la sobrepoblación se halló en la Cárcel de Contraventores de Villa Devoto, en la cuál la Policía Federal consintió la permanencia de encausados y condenados excedentes de las cárceles de la Nación.

Ahora bien, la preocupación central que ilustraban estas alarmantes cifras era el incumplimiento de las disposiciones del Código Penal y de la Ley 11.833 que

¹⁰ Ley 3335: *Cumplimiento de las penas correccionales o de prisión impuestas a reincidentes por segunda vez*. Artículo 1 – Las penas correccionales o de prisión que los Jueces de la Capital y territorios federales impongan a reincidentes por segunda vez, serán cumplidas en los territorios nacionales del Sud que el Poder Ejecutivo designe a efecto.

¹¹ “Plan de Construcciones Carcelarias y organización de los establecimientos”, presentado por el Director General O’Connor, año 1936. En *Revista Penal y penitenciaria* (1936)

¹² Esta legislación establece que “*La organización de los establecimientos penales debe consultar: a- Un régimen de educación moral e instrucción practica. b- Un régimen de aprendizaje técnico de oficios, concordante con las condiciones individuales del condenado y su posible actividad post-carcelaria. c- Un régimen disciplinario que tenga por fin readaptar e inculcar habitos de disciplina y de orden y, en especial, devolver la personalidad social del condenado*”.

exigían las separaciones absolutas de condenados, encausados, primarios y reincidentes, junto con la aplicación de regímenes de trabajo y de instrucción educativa como pilares del novedoso tratamiento penitenciario, imposibilitados por las características arquitectónicas y las inadecuadas condiciones de detención. En estos sentidos, O’connor definió el problema penitenciario vinculándolo directamente con el incipiente crecimiento demográfico del país, postulando la urgencia de aprobar y ejecutar un “Plan de Construcciones” que promoviera la creación y reforma de establecimientos en el territorio nacional como sustento de este proceso. Principalmente, este plan “orgánico” se basaba en la clasificación y distribución de la población carcelaria según determinados criterios: sexo, lugar de residencia proveniente y situación procesal. De esta forma, se construyeron poblaciones –penados de origen rural, penados de origen urbano, encausados, condenados con reclusión por tiempo indeterminado (Artículo 52 del Código Penal) y mujeres penadas- y se planificó un tratamiento para cada tipo. Este criterio regiría el alojamiento de cada detenido según el régimen de vida impuesto en cada establecimiento penal, sean para el caso Colonias Penales o bien de Máxima Seguridad como las actuales Unidad 6 (Rawson), Unidad 7 (Chaco) y Unidad 9 (Neuquén). De este modo se fue consolidando un modo de clasificación de la población penal que permitía reforzar la técnica penitenciaria, poniendo en práctica la individualización de la pena de acuerdo al grupo poblacional que se asignaba a **cada delincuente** y su correspondiente “grado de **peligrosidad**”.

Respecto de la viabilidad del proyecto, O’Connor planteó como principal fuente de financiamiento la enajenación¹³ de los terrenos de la Penitenciaría Nacional, destinando sus fondos a la construcción y reforma de varios establecimientos carcelarios preexistentes. A su vez, propuso la utilización de la *mano de obra presidiaria* para llevar adelante las tareas de construcción y producción de los mismos reduciendo los costos invertidos. Los beneficios que traería este empleo de los propios presos, cuyas capacidades eran explotadas al máximo durante largas y flexibilizadas jornadas laborales, era ya evidenciado en anteriores experiencias como la de Ushuaia cuya construcción fue concebida como un sistema de edificación económica que se iba nutriendo de los trabajos forzados realizados por los detenidos a plena luz del día. Así es como esta construcción y organización de los establecimientos aseguraba y facilitaba, con la administración mas económica posible, la ejecución de este “régimen único de la pena” como eje central del tratamiento penitenciario. En este marco es que se concibe la constitución definitiva de los principales establecimientos para condenados, cuyos costos son definidos en función de esta lógica de administración económica de los recursos: \$70.000 la Cárcel de Resistencia-Chaco y de Neuquén, y 100.000 la de Rawson-Chubut, edificaciones que aun hoy se conservan en su totalidad.

La configuración de estas cárceles nacionales emergió en momentos históricos disímiles, ligados en un principio a la demandante presencia del Estado para organizar los territorios del interior del país y luego, con el avance de las correspondientes exigencias punitivas de cada época, fue sufriendo modificaciones. De aquí la importancia que adquirió este “Plan de

¹³ Esta medida ya había sido autorizada en 1925 por el artículo 19 de la Ley 11.833 que efectivizaba el proyecto sugerido por la Comisión de Legislación Penal y Carcelaria.

Construcciones” coordinadas, que si bien no fue llevado a cabo integralmente durante la Dirección de O’Connor, ya definía las bases centrales para alcanzar la posterior unificación del sistema federal en complemento con el régimen único de la pena. En este sentido, es que en las siguientes Direcciones se fue renovando la proyección de estos planes penitenciarios manteniendo la misma finalidad que hace a este proceso. Hacia el año 1938 se terminó de delinear el “Plan de Traslado de la Penitenciaría Nacional y Construcción de las Colonias Penales”, y durante la década de 1940 se registró el “Proyecto sobre la Unificación del Régimen de la Pena y Construcciones Carcelarias en la República” (1943) junto con el “Plan de Construcciones Penitenciarias” a cargo del Director General Roberto Pettinato.

En cuanto a los territorios del sur, la institucionalización de la provincia de Neuquén data del año 1888 con la creación del Departamento de Policía en Chos Malal, entonces capital de la región, donde anteriormente se ubicaba el 7mo. Regimiento de la Caballería. En este cuartel se fueron construyendo varios calabozos y piezas que sirvieron de alojamiento para los primeros presos judiciales, funcionando como una precaria cárcel, sin un director titular ni personal preparado para estas tareas. Tampoco contaba con autonomía ya que mantuvo su dependencia directamente de la gobernación hasta 1904 cuando se dispuso el traslado de la capital junto con la cárcel y el “Juzgado Letrado”, dando inicio a una etapa de edificación para reforzar las antiguas instalaciones. La situación fue caracterizada por el “Censo Carcelario del año 1905 de A. Ballvé” (Platino, 2004: 7) donde constaba que **“era una cárcel nacional de hombres, que estaba situada en un centro poblado y el estado del edificio era malo porque es todo de cinc. Alojaba 70 presos (2 presidio, 2 penitenciaría, 1 de prisión y 25 encausados) en condiciones de higiene aunque no de seguridad. Todos estaban juntos, incluso los menores”**. De todas maneras, vale aclarar que esta cárcel también alojó mujeres sin poder garantizar su necesaria diferenciación del resto de los detenidos. En este periodo se comenzaron a realizar las primeras obras a la Cárcel de Neuquén y en su entorno, haciéndose fundamental el rol de los presos en el emparejamiento de las calles, acarreo de tierra, siembre de árboles y levantamiento de edificios públicos. Mas tarde la etapa que va principalmente de 1936 a 1947, se distinguió por la intensificación de las construcciones en esta Cárcel como condición para el alojamiento de una mayor cantidad de población penal y su discriminación. Asimismo, se fueron creando las principales dependencias para la Cárcel: cocina central, patios, enfermería, talleres, estanques, canales de riego, aulas, sala de espera, etcétera y fueron diagramándose los espacios destinados a las autoridades y al personal penitenciario como las oficinas del cuerpo de requisa, la de los directivos, las garitas, los puestos de control y la nueva fijación del perímetro urbano. También se produjo la ampliación de los talleres de trabajo y algunos espacios de recreación que permitió garantizar la aplicación del tratamiento penitenciario. En esta línea se fueron orientando los progresos de la Cárcel Nacional de Neuquén, denominada a partir de 1967 Prisión Regional del Sur, que hasta la actualidad ha desempeñado su función a la orden del Servicio Penitenciario Federal.

Por su parte, la Unidad 6 de Rawson también fue concebida como una iniciativa modernizadora para descongestionar las populosas cárceles de otros lugares del territorio nacional y poblar “civilizadamente” esta región. Su construcción comenzó en 1935, siendo montada principalmente por los mismos presos y hacia 1951, visto su régimen de vida abierta, surgió oficialmente como Colonia Penal de Rawson, alojando a estos detenidos encausados junto con condenados rurales. En los orígenes, el propósito enunciado se dirigió a cumplir con un tratamiento individual y progresivo basado en la clasificación científica de los *delincuentes*, en condiciones garantizadas de seguridad. Para este abordaje diferencial se definió una particular distribución espacial en un edificio que ocupaba 14 manzanas conformado por 16 pabellones con celdas individuales, en el cual se distinguieron las secciones de enfermería, escuela, biblioteca y los talleres. Además, una casa de pre-egreso para aquellos con salidas transitorias o semilibertad y un Centro de Rehabilitación de Droga dependiente. Hacia el año 1973, debido a las exigencias del artículo 52 y por resolución N°838/87 de la Dirección Nacional, esta cárcel pasó a denominarse Instituto de Seguridad y Resocialización convirtiéndose en Máxima Seguridad y transformando radicalmente su perfil. Este carácter viene a iniciar una trayectoria penal basada en la conflictividad, que desplaza casi en su totalidad las catalogaciones de “buena conducta” en el gobierno interno. En cuanto a la composición de su población, se estableció que serían varones mayores de edad, procesados y condenados mayormente por la Justicia Nacional y Federal, identificándose algunos casos provinciales. Además, dada la distante ubicación geográfica, también fue utilizado como lugar de deportación de aquellos con condenas mas largas que fue necesario alejar de los centros urbanos y esconder de la mirada social.

Por ultimo, la actual Prisión Regional del Norte, es sucesora de la antigua Cárcel Nacional que se construyo entre 1896 y 1898 ubicado sobre la antigua cárcel Bartolomé Mitre también en Resistencia. Esta cárcel alojó varones, mujeres, menores y enfermos contemplando en su precaria edificación las figuras de un director, un celador y una guardia armada externa que estuvo a cargo del Destacamento del Regimiento 12 de Caballería. En 1923, el gobierno nacional ordenó la construcción de una nueva cárcel que contaría con la distribución de pabellones en esquema paralelo respondiendo a la misma arquitectura que la Prisión de Fresnes en Francia y constituyéndose como modelo para la construcción de la Penitenciaría de Tacumbú, en Asunción del Paraguay. Nace la Unidad 7 de Resistencia empleándose, también en este caso, la mano de obra de los presos de la antigua cárcel que fueron retribuidos con un salario mínimo. Ya en 1935 se registró el traslado de los primeros detenidos a este nuevo establecimiento, siendo su inauguración formal en 1936. Desde esta fecha hasta 1954 se fueron desarrollando importantes ampliaciones de sus instalaciones que le dieron su actual forma: cocina, enfermería, consejería y, en el segundo piso los pabellones 5 y 6, que en el proyecto original estaban destinados a talleres. En 1967 su destino funcional se modificó y paso a denominarse Prisión Regional del Norte siendo destinada exclusivamente al alojamiento y tratamiento de condenados y, por excepción, para procesados de la Justicia Federal asegurando su debida separación del resto.

Estas experiencias descritas brevemente evidencian la significancia que tuvo el “Plan de Construcciones Carcelarias” de O’Connor, en cuanto a su continuidad, ya que pervive en el actual programa de gobierno del Servicio Penitenciario Federal.

III. El aislamiento socio-territorial y familiar-afectivo en las cárceles de Neuquén, Rawson y Chaco

En el siguiente apartado efectuamos un análisis de las entrevistas realizadas durante 2010 en las cárceles de estudio. El instrumento de relevamiento fue diseñado especialmente para comenzar a pensar el confinamiento carcelario de modo exploratorio. De un total de veinte entrevistas realizadas hemos seleccionado aleatoriamente tres por cada cárcel, siendo un total de nueve las analizadas en esta presentación.

Asimismo, resta señalar que la lectura y el análisis del material se realiza mediante las dimensiones centrales que indicamos up supra, el “confinamiento socio-territorial” y el “confinamiento familiar-afectivo”, dejando de lado otros temas emergentes en las entrevistas, disponibles para abordar en presentaciones venideras. Del mismo modo, a suerte de aclaración, debemos mencionar que las interpretaciones que aquí se vierten no se desprenden únicamente del “textual” de las entrevistas, se nutre de experiencias recogidas en otras investigaciones e intervenciones efectuadas por integrantes del Gespydh¹⁴ en las cárceles federales, entre ellas “Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales” (2008)¹⁵ y su “Seguimiento 2009-2010”¹⁶, “Las dimensiones del maltrato en las visitas carcelarias” (2010)¹⁷ y el “Informe Anual 2011 del Registro Nacional de Casos de Tortura”¹⁸.

El confinamiento socio-territorial

Dos elementos en común que se destacan en las entrevistas radican en la falta de información que el servicio penitenciario provee con respecto de las características de los traslados y la inmediatez con que los mismos se realizan. Así, los detenidos no sólo ignoran los motivos que dan origen a su realojamiento, sino que además desconocen la cárcel de destino final hasta el arribo del camión. Es frecuente que se les diga que van hacia la Unidad 9 de Neuquén y lleguen en la Unidad 6 de Rawson o la N° 7 de Chaco, por lo cual, en estos casos, la información certera que pudieran transmitir a sus familiares recién se materializará dos o tres días después de haber ingresado al penal de destino, lo que a su vez implica, en términos sustantivos, que los presos permanecen “desaparecidos” a disposición del servicio penitenciario entre cuatro y cinco días al menos, sin que se conozca la cárcel en que se

¹⁴ Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, Instituto Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales (UBA).

¹⁵ <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/CuerposCastigados.pdf>

¹⁶ <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Malos%20tratos%20Fisicos%20y%20Torturas%20en%20Carceles%20Federales%202.pdf>

¹⁷ http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/VISITAS_INFORME%20FINAL.pdf

¹⁸ http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Informe%20Anual%20RNCT%202011_0.pdf

encuentran encerrados. Por otra parte, los traslados les son comunicados minutos antes de partir, siendo arbitrarias las características que asume el procedimiento. En oportunidades les otorgan la posibilidad de preparar sus pertenencias y llamar a sus familiares, en otras “los sacan capeados”¹⁹ perdiendo absolutamente todo aquello con lo que contaban: ropa, elementos de higiene, zapatillas, utensilios para comer, sábanas y mantas. Estos elementos de supervivencia suelen ser robados por los agentes o apropiados por los detenidos del pabellón en espacios de delegación de la violencia generados por la agencia penitenciaria.

“Después de una visita (...) me dijo el encargado que me iba de traslado, -¿a dónde voy? -‘No sé, al norte’, me dijo. Y digo por los años que estoy debo ir a una colonia ¿no? un régimen más, más light pero no, me dijo: -‘Unidad 7 Chaco y (...) ya sabía por los otros pibes que era máxima y que estaban pegando” (Cárcel N° 7 de Chaco, primario, 30 años de edad, condenado a 4 años de prisión, proveniente del CPF I de Ezeiza)

“No me lo explico, porque tengo una condena chica de tres [años] y cinco [meses], creo que tendría que cumplirla en Buenos Aires y de ahí poder irme a la calle y después irme con la condicional, me mandaron a la 9 [de Neuquén] a un pabellón donde el que más tiene, tiene menos diez [de puntaje en conducta], no entiendo” (Cárcel N° 9 de Neuquén, reincidente, 29 años de edad, condenado a 3 años y 5 meses, fue trasladado desde el CPF CABA a la Colonia Penal N° 12 de Viedma y luego a la Unidad 9)

Los detenidos con condenas cortas, sin sanciones, alojados en pabellones de “conducta” y con calificaciones altas nombran como *incompresible* los motivos del traslado, ya que la normativa penitenciaria indicaría que a las cárceles del interior se traslada aquellos detenidos con condenas largas –más de 5 años-, reincidentes o con perfiles de “alta conflictividad”, recién condenados y sin calificación en la progresividad de la pena, en el marco discursivo del “avance” en el “tratamiento rehabilitador penitenciario”.

“A mí lo que me sorprende es que este acá con una pena tan chica, que si me decís que estaba haciendo las cosas mal allá en Ezeiza, que estaba en un pabellón de cachivache, que fui sancionado, nunca, no conozco los buzones, creo que me merecía una oportunidad” (Cárcel N° 9 de Neuquén, reincidente, 33 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)

*“No tengo ni idea [porqué me trasladaron a Chaco] (...) por ahí me mandaron para acá, como para darme una ayuda como no tenía muchos puntos capaz que dijeron: -‘ah bueno mándalo para allá y que rescate los puntos y que se vaya a la calle’. De esa forma también lo podes ver, pero en la otra decís no, **me arruinaron allá me iban a ver, acá no me van a venir a ver**, y bueno (...)”* (Cárcel N° 7 de Chaco, reincidente, 24 años de edad, condenado a 12 años y 3 meses, proveniente del CPF CABA de Devoto)

El “sin sentido cierto” permite sospechar que el traslado a más de 1000 kilómetros de distancia de la Capital Federal puede tocarle en suerte a cualquier preso. En este sentido, los relatos dejan entrever la arbitrariedad del poder penitenciario manifiesto tanto en las irregularidades que asume el destino de cada detenido, como en la condición de “disponibilidad” que

¹⁹ Con esta expresión los detenidos hacen referencia a los traslados intempestivos, sin aviso previo, que adquiere las características de un “secuestro” ya que no permite informar a nadie acerca del destino final y garantiza la pérdida de todas las pertenencias personales.

adquieren los cuerpos encarcelados frente el servicio respecto de la agencia judicial como protectora y garante de los derechos de sus detenidos. El papel de los juzgados se presenta como subsidiario o inexistente.

“Vinieron y me avisaron que tenía traslado para unidad para afuera: -‘armá tus cosas’ (...) Me dijeron: -‘acordate que estuviste acá [en el CPF II]’ (...) y me dieron un par de golpes (...) Esa vez había llegado un jefe de módulo que no quería gente con prisión perpetua ni nada en ése lugar (...) y me dijo: -‘vos el fin de semana te vas de traslado’, -‘no puede ser, yo estoy apelando en la causa, no puede ser que me vaya, no tengo computo de testimonio’. Cuando no tenés cómputo ni testimonio no te podés ir de acá, de Capital. -‘No, yo te estoy diciendo que vos te vas y nada más’, y me hizo un cómputo provisorio, me subió al camión y me mandó para acá”. (Cárcel N° 6 de Rawson, 35 años de edad, condenado a perpetua, proveniente del CPF II de Marcos Paz)

“Me adelanté, fui al juzgado y tiré un pronto despacho. El juez nunca me atendió, me atendió el secretario que no me dió bola. Me dijo que sí, que iba a tirar un escrito para que aclare mi situación y que cambie mi destino, pero nunca mandó nada, y a la hora de llegar llego acá [a la Unidad 9 de Neuquén]. Mi señora fue al juzgado, fueron a Dirección Nacional [del SPF] pero parece que a nadie le importa nada” (Cárcel N° 9 de Neuquén, reincidente, 33 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)

Algo similar ocurre con la Dirección de Régimen Correccional de la Dirección Nacional del SPF, que si bien debería ser el órgano que centraliza estos procedimientos, justifica los traslados con un criterio tan unívoco como arbitrario y difuso: “técnica penitenciaria”. En este marco, detenidos que se encontraban desarrollando actividades de “tratamiento” en sus unidades de origen (trabajando, estudiando) desacreditan la justificación “tratamental” de su cambio de alojamiento.

“Yo ya hice una huelga de hambre hace un año. Yo estaba trabajando en una chanchería afuera, afuera del muro, eso se llama modalidad amplia. Un año y siete meses estuve [trabajando en Ezeiza]...y no sé, no entiendo porqué me traen para acá” (Cárcel N° 6 de Rawson, primario, 26 años de edad, condenado a 15 años, proveniente del CPF I de Ezeiza)

“Yo allá [en el CPF I de Ezeiza] estaba laburando, le sacaba plata [a mi mujer], yo le ayudaba para pagar los gastos de la escuela de la nena el jardín, el micro”. (Cárcel N° 9 de Neuquén, reincidente, 33 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)

“Yo ya tengo tres diplomas pero a mí nunca me dieron nada por los diplomas, yo sigo juntando (...), el primer año lo hice como cinco veces ya, y lo sigo haciendo acá [en Unidad 7] (...) en Marcos Paz hice primero, segundo y tercero y una maestra iba a hacer que yo haga el C.B.C por correspondencia desde la unidad, me faltaban tres materias a mí (...)y acá no puedo pedir esos papeles porque los mande a pedir y (...) nunca llegaron, hace un año que estoy acá y tuve que volver hacer el primer año (...) mandaron el diploma del primer ciclo, yo el primer ciclo lo termine en el 2004 y todavía estoy en primer año” (Cárcel N° 7 de Chaco, primario, 21 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)

“Es una táctica penitenciaria que hacen ellos, venía con 9-6 [de puntaje de conducta y concepto], entrando en la fase de confianza con prisión perpetua (...) el tratamiento correctivo que pone el Servicio Penitenciario no lo cumple.” (Cárcel N° 6 de Rawson, 35 años de edad, condenado a perpetua, proveniente del CPF II de Marcos Paz)

Es decir que, en la gran mayoría de los casos, el traslado implica un retroceso en las instancias laborales y educativas alcanzadas. Un regresar al “punto cero” de ingreso al servicio penitenciario, en el cual es preciso volver a transitar la “bienvenida” penitenciaria, sobrevivir nuevamente a los pabellones de ingreso intentando generar lazos, recomenzar en el circuito progresivo de los pabellones y las actividades de tratamiento: volver a conseguir trabajo e inscribirse en la oferta educativa que posea la unidad de destino, sin importar que el nivel educativo ya haya sido alcanzado anteriormente, porque es preciso cumplir con los “objetivos” asignados por el Consejo Correccional.

En cuanto a la relación con la agencia judicial, si bien es preciso señalar que los presos manifiestan una desatención constante de jueces, defensores y fiscales, la distancia también implica de por sí una obstaculización en el contacto de los detenidos con sus juzgados de ejecución que se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El contacto telefónico se torna el único medio de comunicación.

*“Me condenó el [Juzgado N°] 5 de San Martín, al juzgado le pedí prisión domiciliar y **nunca me llamó para decirme nada**, nunca nada... Imagínesse que mi defensor que tengo está en San Martín” (Cárcel N° 6 de Rawson, primario, 26 años de edad, condenado a 15 años, proveniente del CPF I de Ezeiza)*

“Tardás mucho tiempo en poder comunicarte, es muy difícil comunicarse con la defensoría. Eso es un castigo la verdad...” (Cárcel N° 6 de Rawson, reincidente, 24 años de edad, condenado a 6 años y 6 meses, proveniente del CPF II de Marcos Paz)

A la distancia se le suman las dificultades con los horarios de utilización del teléfono impuestos en cada pabellón, el restrictivo horario de atención en los juzgados y la escasez de recursos para conseguir tarjetas telefónicas. En el marco de realizar un reclamo, solicitar una autorización o efectuar una denuncia penal, los entrevistados expresan las múltiples contrariedades que encuentran para establecer contacto con sus defensores oficiales, entre las cuales mencionan que utilizando el “cobro revertido” no son atendidos por el personal judicial.

*“Esta el teléfono ahí pero ¿cómo hablo? si no tengo recursos, llamo con el 19 [cobro revertido] al **Juzgado y no te atienden, te cortan, te escuchan ‘esta llamada proviene del servicio penitenciario’²⁰ y te cortan**. Y yo lo vi en persona cuando me llevaron al juzgado. Yo vi que llamaban y sonaba el teléfono, ‘Juzgado’...cuando decía ‘servicio penitenciario’ cortaban, sonaba volvía a levantar ‘Juzgado’ y cortaban. Miraba esto y no lo podía ni creer, no les importa nada porque nosotros somos un boleto más acá, creo que a mí me trajeron para llenar un lugar del asiento y cobrar. Si es todo plata esto, nosotros cuando venimos somos seis lucas más, seis mil pesos, diez mil pesos” (Cárcel N° 9 de Neuquén, reincidente, 33 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)*

“En diciembre quise hacer un giro para mis hijos y saqué a administrativa y me dijeron que primero tengo que pedir permiso a mi juzgado para sacar la plata (...) tengo que sacar permiso a mí juzgado de Mercedes, y ahí yo no sé...y en

²⁰ Cada llamada que sale de una unidad penal se anuncia al contestar: “esta llamada proviene de un establecimiento penitenciario”.

*Procuración yo hablo y me pasaron los números de mi juzgado, pero yo llamo y no te atienden. **Con el 19 [cobro revertido] no te atiende nadie, te cortan, te cortan, te cortan***". (Cárcel N° 6 de Rawson, reincidente, 52 años de edad, condenado a 36 años, proveniente del CPF II de Marcos Paz)

El trabajo de la Procuración Penitenciaria en las cárceles del interior –en tanto organismo contralor del SPF- colabora, mediante entrevistas a los presos y recorridas por los pabellones, en la defensa de los derechos de los detenidos frente al personal penitenciario.

*"Qué bueno que vengan, así el interno puede hablar con ustedes, porque nos engomaron, **estuvimos cuatro días engomados** [aislados, encerrados en celda individual]"* (Cárcel N° 6 de Rawson, primario, 26 años de edad, condenado a 15 años, proveniente del CPF I de Ezeiza)

*"Creo que ustedes saben mejor que yo lo que me está pasando a mí. Pero yo no sé ahora, como ya le dije, mi abogada mejor que venga que la necesito, porque **me estoy volviendo loco** con esto, con el tiempo y con todo. **Acá no puedo hablar con nadie**, por eso agradezco que me vengan a ver ustedes, ustedes sinceramente de corazón por que por lo menos me escuchan"* (Cárcel N° 6 de Rawson, reincidente, 52 años de edad, condenado a 36 años, proveniente del CPF II de Marcos Paz)

Tal como expresan los relatos, la presencia de este tipo de organismos dentro de las cárceles -y en especial de aquellas tan alejadas de la Ciudad de Buenos Aires-, así como de la sociedad civil en su conjunto, en tanto veedores, controladores externos del servicio penitenciario, se torna un elemento imprescindible a la hora de preservar los derechos fundamentales, la dignidad y la integridad física de los detenidos y detenidas.

*"Cuando vienen ustedes o viene un juez hay pollo, milanesa, (...) si no **estamos recibiendo de esos cilindros de sopa**, no sé qué es"* (Cárcel N° 6 de Rawson, primario, 26 años de edad, condenado a 15 años, proveniente del CPF I de Ezeiza)

*"**Cuando ingresé pegaban mucho** (...) [y si bien esto ha mermado] estoy todo el día engomado [aislado en celda individual], acá incentivan a que te aislen"* (Cárcel N° 6 de Rawson, reincidente, 24 años de edad, condenado a 6 años y 6 meses, proveniente del CPF II de Marcos Paz)

*"Yo ya **estoy acostumbrado a que me peguen**, a que me cuelguen, que me metan picana, porque la picana está, he estado en distintas cárceles yo... y soporté todo ya, pero mi familia (...)"* (Cárcel N° 6 de Rawson, reincidente, 52 años de edad, condenado a 36 años, proveniente del CPF II de Marcos Paz)

El hambre pero también el frío, así como las altas temperaturas, la falta de elementos para la limpieza del pabellón, los baños tapados, la ausencia de vidrios, la presencia de ratas, cucarachas y moscas, y fundamentalmente las prácticas penitenciarias de mal trato físico, agresiones, requisa vejatoria, aislamiento, amenazas y robo de pertenencias son aquellas que es preciso visibilizar frente al hermetismo y oscurantismo propio del dispositivo carcelario, agravado en las cárceles cuyo plus punitivo consiste en el aislamiento socio-territorial.

El confinamiento familiar-afectivo

El distanciamiento de los familiares y seres queridos en general suelen ser los primeros pensamientos que ocupan a los detenidos trasladados al interior del país. Si bien la cotidianeidad se pierde una vez encarcelado, la distancia extrema no permite siquiera el contacto semana o quincenal, como se realiza en los penales del Gran Buenos Aires. En Chaco, Rawson y Neuquén los detenidos provenientes del AMBA pueden acceder a “visita extraordinaria por distancia” una vez al mes²¹, lo cual significa que reciben visita durante cinco días consecutivos, en caso de que los familiares pudieran costear el viaje y la estadía. Sin embargo, las familias - sostén afectivo y material de los presos, elemento esencial para la supervivencia en las cárceles argentinas- se ven impedidas de acceder a los establecimientos ubicados en los extremos del territorio. En este contexto, consiguen visitarlos en el mejor de los casos cada dos o tres meses y en el peor de ellos, no vuelven a verlos hasta la salida del detenido.

*“En Ezeiza hubiese sido más fácil la condena quizás, tenía mi familia más cerca tenía contención más seguida, acá las visitas son cada dos, tres meses la estas esperando te pones re nervioso, re ansioso (...) **Pienso que buscaron la manera de que me rehabilite de esto no?, bueno no sé, en realidad me la hicieron jodida** (...) (Cárcel N° 7 de Chaco, primario, 30 años de edad, condenado a 4 años de prisión, proveniente del CPF I de Ezeiza)*

*“[En Ezeiza] me iban a ver, me llevaban mi vagallito²², viste?, es la comida, me llevaban la comida pero más que nada que te iban a ver, **vos necesitas que vayan a ver**” (Cárcel N° 7 de Chaco, primario, 21 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)*

*“[En Neuquén] no voy a tener visita, mi vieja me está extrañando, yo quería saber de papá y **acá no me puede venir a ver**, no viene más. Entonces tengo que escribirle a mi familia también, me dijeron que iban a venir, pero no vienen más (...)” (Cárcel N° 9 de Neuquén, reincidente, 33 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)*

*“Yo lo único que tengo es una señora que (...) que se llama Silvana, (...) es la única familia que tengo, (...) **no viene acá porque no puede venir acá, además no quiero que venga porque queda muy lejos, pero allá en provincia me iba a ver siempre**” (Cárcel N° 6 de Rawson, reincidente, 52 años de edad, condenado a 36 años, proveniente del CPF II de Marcos Paz)*

*“Trato de no hablar mucho con mi mamá. Es muy impulsiva también, me pregunta si comí, y esas son cosas que no me gustan (...) lo que importa es que la familia venga. [En Marcos Paz] contaba con la contención de la familia, **sabía que ésa dos o tres horas de visita de los sábados y domingos estaba con mi mamá**” (Cárcel N° 6 de Rawson, reincidente, 24 años de edad, condenado a 6 años y 6 meses, proveniente del CPF II de Marcos Paz)*

El aislamiento afectivo promueve la angustia y el malestar psíquico que atraviesan el encierro de los confinados.

²¹ A diferencia de las cárceles ubicadas el Área Metropolitana donde, en caso de contar con recursos, los familiares pueden visitar a los detenidos una vez a la semana.

²² “Vagallo” llaman al paquete con mercadería, alimentos y elementos de higiene en general, que les proveen las visitas a los detenidos.

*“Lo que me mató fue que dos días antes estaba con mi viejo en el patio de visita jugando a la pelota y ahora hace 2 años y 11 meses que no lo veo más. **Eso me mató, me arruino psicológicamente**, animicamente en el sentido que estoy re lejos”. Su única visita al momento de la entrevista era su concubina que iba dos veces por semana, siendo que vivía allí. A su madre le dijo que dejara de viajar porque era mucho gasto de dinero. (Cárcel N° 6 de Rawson, 35 años de edad, condenado a a perpetua, proveniente del CPF II de Marcos Paz)*

*“Me quiero ir a mi casa (...) tengo una nena que está creciendo y me estoy perdiendo lo mejor de ella, en la última vez que hable se me cayeron las lágrimas porque quería venir y ¿cómo hago para explicarle que no puede venir?, eso me está matando, me quiero ir, me quiero acercar a ella (...) **Yo creo que la distancia es lo que me aleja de mi familia, es lo que me hace hacer locuras a veces. No tendríamos que estar acá, podrían hacer los penales en Buenos Aires** (...) No hay chance [de que mi mujer venga a visitarme], si ella labura de lunes a sábado, acá por lo menos necesita dos días de viaje, cuanto se puede quedar un día, encima son más de 1,200 km para verme cuatro horas y luego se tiene que ir, sería (con el perdón de la palabra) sería un hijo de puta si le hago eso” (Cárcel N° 9 de Neuquén, 29 años de edad, condenado a 3 años y 5 meses, fue trasladado desde el CPF CABA a la Colonia Penal N° 12 de Viedma y luego a la Unidad 9)*

En estas circunstancias la comunicación telefónica adquiere un papel especialmente importante, que cuando puede concretarse opera como contención afectiva. Sin embargo, el acceso al teléfono corre la misma suerte de otros productos para quienes no acceden a visita, no reciben encomiendas o no poseen un trabajo que les provea *peculio*²³ con qué comprar tarjetas telefónicas.

*“Hay muchos que reciben una llamada y es como una visita. Están esperando el teléfono que suene, suena y es una visita, yo también veo eso, veo cómo valoran todo, así como yo valoro a mi familia cuando vienen a visitarme es un boom! ver a mi familia es un re logro, **hay muchos pibes que no [tienen visita], el logro de ellos es recibir una carta, recibir un llamado**”²⁴ (Cárcel N° 7 de Chaco, primario, 30 años de edad, condenado a 4 años de prisión, proveniente del CPF I de Ezeiza)*

*“**El teléfono es una contención**, pero no podés llamar a la familia. Una tarjeta de diez pesos te da ocho minutos, (...) haces todo rápido no podés hablar (...) Yo saqué dos veces cartas y nunca llegaron (...) a veces no sé qué pasa, las cartas desaparecen” (Cárcel N° 7 de Chaco, primario, 30 años de edad, condenado a 4 años de prisión, proveniente del CPF I de Ezeiza)*

*“**Está el teléfono ahí pero ¿cómo hablo? si no tengo recursos**” (Cárcel N° 9 de Neuquén, reincidente, 33 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)*

*“Es un tema conseguir pulsos para hablar (...) no a cualquiera le puedo pedir porque nadie te da una tarjeta, **con una tarjeta de cinco pesos hablo cuatro minutos**, y tengo que buscar el horario es todo un tema” (Cárcel N° 6 de Rawson, reincidente, 24 años de edad, condenado a 6 años y 6 meses, proveniente del CPF II de Marcos Paz)*

²³ Peculio es el dinero que reciben los presos por el trabajo que realizan dentro de la cárcel. Sin bien ellos no acceden directamente al dinero, éste les permite comprar alimentos y tarjetas en la cantina (empresa privada) de la unidad.

²⁴ Un elemento importante a destacar es que en las cárceles del interior los pabellones cuentan con teléfonos para recibir llamadas.

Es así que los detenidos tienen que sortear toda una serie de obstaculizaciones para conseguir la comunicación telefónica, no sólo los pulsos en la tarjeta, sino también debe respetar los horarios y los turnos dispuestos en el pabellón, y debe coordinar éstos con los de la persona con quien quiere comunicarse, no debe estar trabajando, tiene que estar disponible, etcétera.

Sin embargo, la ausencia o poca frecuencia con que se realizan las comunicaciones telefónicas no es la dimensión que reviste mayor gravedad de la desvinculación familiar. Las familias son quienes sostienen la reproducción de la vida dentro de los penales, ellos les proveen comida, ropa, elementos de higiene y limpieza así como tarjetas telefónicas.

“Poco paquete, eso es lo peor de todo, eso trae odio, trae hambre, trae maldad, (...) Y en parte, todo eso lo crea la distancia, lo que estamos lejos y no tenemos la gente, creo que si estuviéramos cerca de la familia no nos pasarían estas cosas”. (Cárcel N° 9 de Neuquén, 29 años de edad, condenado a 3 años y 5 meses, fue trasladado desde el CPF CABA a la Colonia Penal N° 12 de Viedma y luego a la Unidad 9)

“Se come pero no siempre. Comemos los jueves cuando le llega la cantina a un pibe, alguna encomienda llega de Buenos Aires, sino todos los días tenemos que lucharla (...) yo he visto un paquete durar veinticinco días (...) imagínate que somos treinta, un poquito de azúcar tenés que dividirlo” (Cárcel N° 9 de Neuquén, 29 años de edad, condenado a 3 años y 5 meses, fue trasladado desde el CPF CABA a la Colonia Penal N° 12 de Viedma y luego a la Unidad 9)

En el marco de la escasez cobran relevancia las “ranchadas”, los grupos de allegados dentro del pabellón que intentan reunir los recursos provenientes de diferentes instancias, el *peculio* de quienes trabajan, algún giro o encomienda que pudieran recibir con mercadería.

“Lo viene a ver la madre, la mujer a uno y la madre y el padre a otro y están bien los pibes los atienden, están bien económicamente, trabajan y cuando tiene me pasan un montón de cosas, me pasan tarjetas, a veces me hacen llegar ropa” (Cárcel N° 7 de Chaco, reincidente, 24 años de edad, condenado a 12 años y 3 meses, proveniente del CPF CABA de Devoto)

“Ponele que cada un mes te manden 200 pesos así y bueno compras un par de cosas, después tu rancho compra y justo le viene la encomienda a uno y ahí tratamos de nivelarlo, viste?” (Cárcel N° 7 de Chaco, primario, 21 años de edad, condenado a 3 años y 6 meses, proveniente del CPF I de Ezeiza)

“Nos manejamos por giro (...) me manda plata, lo cobra mi visita y ella compra acá las cosas y me deposita”. (Cárcel N° 6 de Rawson, 35 años de edad, condenado a perpetua, proveniente del CPF II de Marcos Paz)

En la cárcel del presente el hambre y las malas condiciones materiales se encuentran integradas al gobierno de las poblaciones encarceladas. Particularmente, en los penales de confinamiento socio-territorial las malas condiciones de detención se agravan por la escasez de recursos y se vuelve imprescindible compartir la poca mercadería con que se cuenta para sobrevivir al encierro.

IV. Reflexiones finales: actualización y resignificación del confinamiento en el marco del gobierno penitenciario neoliberal

“El sitio donde están solos, donde duermen y donde leen, donde se visten y hacen sus necesidades, es una jaula para animales salvajes. En eso estriba toda la hipocresía de la prisión” Foucault, 1972.

En esta presentación hemos realizado un breve recorrido histórico que permite visibilizar el contexto de emergencia de las cárceles federales ubicadas en los extremos del territorio nacional, al tiempo que interpelamos su persistencia y continuidad en el presente a través de las entrevistas realizadas a los presos que sufren el confinamiento carcelario en nuestro país en el Siglo XXI.

Tal como hemos destacado a lo largo de esta comunicación, existen continuidades e inflexiones respecto de las modalidades en que se aplican las “penas de confinamiento”. Si bien a principios del siglo XX las cárceles en los territorios nacionales adquirían la importancia de expandir el Estado y lograban amalgamar reducción de costos y “tratamiento penitenciario” a través del trabajo de los presidiarios empleado en las construcciones carcelarias, en el presente estas cárceles federales se integran al programa de gobierno penitenciario en el marco del despliegue de diferentes técnicas de incapacitación y neutralización.

En este sentido, el aislamiento en tanto segregación espacial, desarraigo y confinamiento territorial funciona como técnica de gobierno en el marco actual del castigo carcelario neoliberal. Un aislamiento que coarta el contacto social, anula las posibilidades de supervivencia colectiva a la cárcel y que, sobretodo, se manifiesta como el padecimiento de un “plus de castigo”, en tanto se constituye en una práctica violenta que hace a los tratos humillantes, degradantes y torturas que se registran actualmente como característica inherente al sistema federal.

En la cárcel neoliberal, donde las actividades tratamentales están vaciadas de contenido, donde ya no se pretende “rehabilitar” porque no hay espacio social en el afuera para reintegrar a los infractores, el aislamiento socio-territorial y familiar-afectivo opera como elemento desintegrador de la subjetividad por varios motivos. De un lado, genera angustia, deprime, duele, es decir que produce un sujeto fracturado, quebrado, políticamente neutralizado. De otro, reproduce el hambre y las malas condiciones de detención, ocasiona bronca y malestar, generando un sujeto violentado - violento que, mientras está encerrado descarga violencia entre pares, cristalizando sistemas endógenos de dominación y violencia al servicio del gobierno penitenciario, y cuando sale descarga violencia hacia afuera, reiterando, exacerbando, confirmando su construcción como “bestia salvaje”.

Bibliografía

- Basalo, J.C. (1979). *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*. Buenos Aires: Editorial Penitenciaría Argentina.
- Caimari, L. (2012) *Apenas un delincuente*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- De Giorgi, A. (2005). *Tolerancia cero*, Barcelona: Virus.
- Feeley, M. y Simon, J. (1995). *La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicancias*. En: Delito y Sociedad N°6-7, pp 33-58.
- Foucault, M. (1991). *Derecho de muerte y poder sobre la vida*. En Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber, Cap. V, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1995). *El sujeto y el poder*. En Discurso, Poder y Subjetividad, Oscar Terán (Comp.) Buenos Aires: El cielo por asalto: 1995.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Módulo Disciplina. Capítulo I. Los cuerpos dociles. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2006). *La gubernamentalidad: clase del 1 de febrero de 1978, y Clase del 8 de febrero de 1978* en *Seguridad, territorio y población*. En Cursos del Collège de France (1977-1978). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2012). *Acerca de la cárcel de Attica*. En El poder, una bestia magnífica. Buenos Aires: Siglo XXI.
- O'Connor JJ. (1936). *Plan de Construcciones Carcelarias y organización de los establecimientos*. En Revista Penal y Penitenciaría, Tomo I. Buenos Aires.
- Platino, A. (2004). *Carcel del Neuquen. Apenas 100 años 1904-2004*. Rio Negro: Ediciones La Casa del Escritor.
- Vairo, C. (2005). *El Presidio de Ushuaia*. Vol. 2. Buenos Aires:Ed. Zagier&Urruty.